

NOTA INFORMATIVA

notacefp / 023 / 2011
17 de mayo de 2011

Ingresos Excedentes al primer trimestre de 2011¹

Los ingresos excedentes se calculan considerando la diferencia entre los recursos obtenidos en un periodo determinado y los ingresos estimados para el mismo periodo. El comportamiento de la recaudación se ve afectado, normalmente, por cambios en la actividad económica del país, movimientos en el tipo de cambio o el precio del petróleo, o simplemente por modificaciones realizadas a algunas leyes fiscales.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece que si se llegara a registrar algún excedente en el transcurso del año, éste se deberá utilizar de acuerdo con el siguiente mecanismo de asignación:

En primer término, se compensarán los faltantes de ingresos que pudieran presentarse en algunos rubros de ingresos cuyos recursos cuentan con un destino específico. En caso de existir ingresos excedentes -luego de realizar las compensaciones mencionadas- los recursos se utilizarán para cubrir las erogaciones adicionales a las presupuestadas por concepto de gasto no programable asociado a los siguientes rubros:

1. Participaciones;
2. Costo financiero por modificaciones en la tasa de interés o el tipo de cambio;
3. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS);
4. Atención de desastres naturales, cuando el Fondo de Desastres resulte insuficiente;
5. Gastos adicionales de la Comisión Federal de Electricidad que no puedan ser cubiertos con incrementos en la tarifa eléctrica, derivados de incrementos en el precio de combustibles por encima de lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF).

¹ Palabras clave: Excedentes presupuestarios
JEL: H59

Si las compensaciones arriba señaladas no agotaran los ingresos excedentes, el remanente se distribuirá, conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la siguiente manera:²

- 25% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;
- 25% al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;
- 40% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, y
- 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, distribuidos conforme a la estructura porcentual del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

Excedentes al primer trimestre de 2011.

Durante el periodo comprendido entre enero y marzo de 2011, el precio promedio del barril de petróleo fue de 92.6 dólares por barril; es decir, 27.2 dólares por encima del precio utilizado para la estimación de los ingresos contenidos en la Ley de Ingresos de la Federación, lo que significó un incremento del 41.7% en el precio del hidrocarburo. Respecto del precio estimado para el primer trimestre del año, se ubicó 22.8 dólares por arriba de lo programado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reporta que durante el primer trimestre del año, el comportamiento de las finanzas públicas en general registró un faltante de ingresos de 13 mil 390 millones de pesos (Véase cuadro 1). No obstante que durante este trimestre el precio del petróleo fue superior al estimado para 2011, en 27.2 dólares por barril, no habrá ingresos presupuestarios excedentes a repartir, debido al comportamiento de los ingresos no petroleros, al IEPS negativo aplicable a las gasolinas y el diesel y al deficiente comportamiento de los ingresos propios de Pemex y CFE.

En línea con este argumento, se puede concluir que la probable obtención de ingresos excedentes a repartir, dependerá del comportamiento que los ingresos presupuestarios -petroleros y no petroleros- registren durante los siguientes meses del año.

² De acuerdo con la LFPRH, una vez que se llega al límite de los Fondos de Estabilización mencionados, los recursos se distribuirán, por partes iguales a programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el PEF; a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas; a programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos y al Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones. No obstante lo anterior, la Ley de Ingresos de la Federación menciona que durante 2011 los Fondos de Estabilización no se sujetarán a los límites establecidos en la LFPRH.

Cuadro 1

INGRESOS PRESUPUESTARIOS EXCEDENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2011¹

(Millones de pesos)

	LIF 2011	Observado	Diferencia
TOTAL	787,001.00	773,611.00	-13,390.00
Artículo 10 - LIF 2011	16,211.40	5,431.40	-10,780.00
Artículo 12 - LIF 2011 ²	4.3	16,667.10	16,662.80
Artículo 19 - LFPRH	770,785.30	751,512.50	-19,272.80
Fracción I³	550,355.20	531,811.40	-18,543.80
Tributarios ⁴	412,501.80	368,630.80	-43,871.00
No tributarios	137,853.40	163,180.60	25,327.20
Contribuciones de mejoras	0	0	0.00
Derechos	135,771.00	161,297.90	25,526.90
Servicios que presta el Estado	897.8	1,133.20	235.40
Por el uso o aprovechamiento de bienes	2,595.00	2,256.20	-338.80
Derecho a los hidrocarburos	132,278.20	157,908.50	25,630.30
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0	205.2	205.20
Productos	1,327.90	1,027.00	-300.90
Aprovechamientos	754.5	855.8	101.30
Fracción II - Ingresos con destino específico	19,926.50	32,454.40	12,527.90
Derechos	19,729.60	30,859.80	11,130.20
Derechos no petroleros con destino específico	3.1	5,954.20	5,951.10
Derechos petroleros con destino específico	19,726.50	24,905.60	5,179.10
Derecho para el fondo de estabilización.	18,433.90	18,545.40	111.50
Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo	-92.9	4,249.20	4,342.10
Derecho para el fondo de investigación.	844.6	1,025.30	180.70
Derecho para la fiscalización petrolera	6.3	7.7	1.40
Derecho sobre extracción hidrocarburos	534.6	1,078.00	543.40
Productos con destino específico	32.9	5.3	-27.60
Enajenación de Bienes Inmuebles ⁵	32.9	5.3	-27.60
Aprovechamientos con destino específico	164	1,309.60	1,145.60
Otros	0	74.3	74.30
Ingresos excedentes Defensa, Marina y EMP ⁶	0	205.3	205.30
Fracción III - Ingresos de entidades	200,503.60	187,246.70	-13,256.90
PEMEX	87,507.60	73,961.90	-13,545.70
CFE	61,196.40	58,250.90	-2,945.50
IMSS	42,829.60	45,893.00	3,063.40
ISSSTE	8,970.00	9,140.90	170.90

1 Ingresos excedentes calculados de acuerdo con lo establecido en la LFPRH.

2 Aprovechamientos por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, por desincorporaciones distintas a las de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos.

3 Corresponde a los ingresos susceptibles de ser repartidos.

4 Incluye ISAN, Tenencia, Impuesto a los Rendimientos Petroleros, Exportación, Accesorios y Otros.

5 Se refiere a lo establecido en la fracción II, inciso a, subinciso iii, del artículo 112 del Reglamento de la LFPRH.

6 Se refiere a lo establecido en la fracción II, inciso d, subinciso ii, segundo párrafo, del artículo 112 del Reglamento de la LFPRH.

Fuente: Elaborado por el CEFPE, con base en datos de la SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Fuentes de información

Cámara de Diputados, *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Primer Trimestre de 2011*. Disponible en:

http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/2011/primer_trimestre_2011/Primer%20Informe%20Trimestral%202011.pdf

_____, *Anexos de Finanzas Públicas, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Primer Trimestre de 2011*. Disponible en:

[http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/2011/primer_trimestre_2011/Anexos%20de%20finanzas%20p%C3%BAblicas%20\(primer%20parte\).pdf](http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/2011/primer_trimestre_2011/Anexos%20de%20finanzas%20p%C3%BAblicas%20(primer%20parte).pdf)

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda

Director de área: Mtro. Miguel Ángel Díaz Pérez

Elaboró: Lic. Ernesto García Monroy